ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Nit: 890920814-5
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : **751**

Fecha de Expedicion: Jueves 27 de Noviembre de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE PLANEACION.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 10,000,000.00

(DIEZ MILLONES PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2.3.2.02.02	.0052201052532902 3104206	Sedes educativas adecuadas	10	101 Comunes	Fondos	10,000,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

Por concepto de : CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION A LAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LO CONCERNIENTE CON LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR EL OTRO SÍ N.º 01 AL CONTRATO DE OBRA N.º 259 DE 2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO Y ATENCION A LAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LO CONCERNIENTE CON LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.

La Administración Municipal de San Jerónimo, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, suscribió el Contrato de Obra **N.º 259 del 10 de octubre de 2025** con **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION Y ENERGÍA "J3" S.A.S**, identificada con NIT 900972406-1, derivado de la mínima cuantía 030 de 2025, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y ATENCION A LAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LO CONCERNIENTE CON LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.

Por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (**$19.586.070**).

El plazo de ejecución es contado a partir de la suscripción del acta de inicio (14 de octubre de 2025) y sin superar el **31 de diciembre de 2025**.

JUSTIFICACIÓN

El presente contrato requiere ser adicionado teniendo en cuenta que en el Municipio de San Jerónimo – Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, requiere garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público y la estabilidad de las redes eléctricas durante el cierre de la vigencia 2025.

Específicamente, debido a eventualidades climáticas (ola invernal) y operativas sobrevinientes, se han presentado fallas críticas que afectan el funcionamiento del **Palacio Municipal, las Sedes Educativas y los Escenarios Deportivos**, generando riesgos de seguridad y operatividad que deben ser subsanados de inmediato.

Para atender esta necesidad, es indispensable incorporar los siguientes ítems que no estaban previstos en las cantidades iniciales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Luminaria LED de 50W	35	$125.100	$4.378.500
2	Brazo metálico de 1.2mts	30	$45.000	$1.350.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Abrazadera 1 salida de 2 1/2"	30	$23.000	$690.000
4	Cinta Band-It media (metro)	40	$4.800	$192.000
5	Hebilla para cinta 5/8	40	$1.300	$52.000
6	Fotoceldas electrónicas	35	$18.000	$630.000
7	Base para fotocelda	35	$13.500	$472.500
8	Conector de perforación	70	$9.800	$686.000
9	Cable encauchetado 2x14	40	$4.200	$168.000
10	Cinta aislante 33+	10	$20.000	$200.000
11	Mano de obra calificada	1	$862.396	$862.396
	TOTAL ADICIÓN			**$9.681.396**

Por lo anterior, se realizará modificación del contrato en mención realizando una adición de recursos por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.681.396)**.

Imputados al certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 751** del **27 de noviembre de 2025** según se discrimina:

Rubro **2.3.2.02.02.0052201052532902** - **SEDES EDUCATIVAS ADECUADAS** por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), del cual se tomará el valor de la adición.

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

> *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

La presente adición es equivalente al 49.45% del valor del contrato.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso,

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Modificar la cláusula de valor, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se establece en la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($29.267.466)**, incluidos todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

El pago de la adición se realizará mediante actas de avance o pago final, previa presentación de la factura, informe de actividades detallado y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas.

PARÁGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

RUBRO PRESUPUESTAL

2.3.2.02.02.0052201052532902 - SEDES EDUCATIVAS ADECUADAS con saldo disponible para cubrir la adición de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.681.396).

IMPUESTOS MUNICIPALES Y GARANTÍA

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente adición y a la actualización de la Garantía Única.

CLÁUSULAS ANTERIORES

En todos los demás se conserva lo establecido en el Contrato de Obra N.º 259 del 10 de octubre de 2025.

ANEXOS

- Disponibilidad presupuestal Nro. 751 del 27 de noviembre de 2025.
- Cuadro de presupuesto de obra adicional aprobado.

Dado a los 1 días del mes de diciembre de 2025.

CARLOS MARIO LAVERDE MONTOYA
secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de San Jerónimo – Antioquia

PROPUESTA DICIEMBRE DEL 2025					
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de todos los accesorios como lampara (Lampara led de 50w, con temperatura de color 6500, flujo luminoso de 5300 Lm, angulo de apertura 120°, reproduccion de3 color IRC > 80, vida util 50.000h, eficiencia de 106 lm/h, acabado gris, grado de proteccion IP 65, dimenciones LxWxH : 1476x80x70 mm, chasis de policarbonato, temperatura de operacion Ta -15°C ~ +45°C, tencion de operacion 100-277 V 50/60 Hz, corriente de entrada 0,42 A a 120V, factor de potencia >0,90), y cableado; así como toda la mano de obra incluida para el desmonte y entrega de lamparas existentes, de la iluminacion en los diferentes instalaciones del Municipio de San Jerónimo.	un	1	$ 302.420	$ 302.420
2	Suministro, transporte e instalación de tubos de 18 w, LED, T8 a 120 v, 60 Hz, luz blanca vidrio y sus respectivos accesorios para su correcto funcionamiento.	un	2	$ 25.004	$ 50.008
3	Suministro, transporte e instalación de luminaria de 20w LED, a 120 v, 60 Hz, T8 60 cm luz fria y sus respectivos accesorios para su correcto funcionamiento.	un	2	$ 36.425	$ 72.850
4	suministro, transporte e instalacion de tomas dobles con su respectiva acometidaelectrica, desde caja de circuitos principal a 3m.	un	2	$ 177.175	$ 354.350
5	suministro, transporte e instalacion de caja de breques con sus respectivos breques y acometidas de energia	un	1	$ 1.825.500	$ 1.825.500
6	suministro, transporte e instalacion de medidor de energia en gabinete	un	1	$ 989.875	$ 989.875
7	suministro, transporte e instalacion de breque totalizador y/o contactores para medidor de energia	un	2	$ 370.075	$ 740.150
8	suministro, transporte e instalacion de suiche con su respectiva acometida electrica, desde caja de circuitos principal.	un	2	$ 177.175	$ 354.350
9	suministro, transporte e instalacion de plafon con su respectiva acometida electrica, desde caja de circuitos principal.	un	1	$ 177.175	$ 177.175
10	suministro, transporte e instalacion de extenciones para equipos electricos	un	2	$ 620.225	$ 1.240.450
11	suministro, transporte e instalacion proyector de 400w proteccion IP 65, Tensión de Operación 100-240 V, Factor de Potencia >0.9, CRI >80.	un	2	$ 850.225	$ 1.700.450
	COSTO DIRECTO				$ 7.807.578
	AU 24%				$ 1.873.819
	COSTO TOTAL				$ 9.681.396

DESCRIPCION	VALORES	PORCENTAJE
VALOR DEL CONTRATO	$ 19.586.070	100%
VALOR DE LA ADICION	$ 9.681.396	49,43%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 29.267.466	

OTROSÍ N° 1

CONTRATO DE OBRA N.° 259 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – SECRETARIA DE PLANEACION
NIT:	890.920.814-5
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION Y ENERGÍA "J3" S.A.S
NIT	900972406-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO OSORIO DELGADO
CC	8.473.335
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ATENCION A LAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LO CONCERNIENTE CON LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($19.586.070)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, LO QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	623 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VIGENCIA	2025
OTROSÍ N°1	SE ADICIONA EL VALOR DE **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.681.396)**. Imputados al certificado de disponibilidad presupuestal 751 del 27 de noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y JUAN PABLO OSORIO DELGADO, con CC 8.473.335, representante Legal de SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION Y

ENERGÍA "J3" S.A.S, identificado con NIT 900972406-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

La Administración Municipal de San Jerónimo, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, suscribió el Contrato de Obra **N.º 259 del 10 de octubre de 2025** con **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION Y ENERGÍA "J3" S.A.S**, identificada con NIT 900972406-1, derivado de la mínima cuantía 030 de 2025, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y ATENCION A LAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LO CONCERNIENTE CON LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.

Por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (**$19.586.070**).

El plazo de ejecución es contado a partir de la suscripción del acta de inicio (14 de octubre de 2025) y sin superar el **31 de diciembre de 2025**.

JUSTIFICACIÓN

El presente contrato requiere ser adicionado teniendo en cuenta que en el Municipio de San Jerónimo – Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, requiere garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público y la estabilidad de las redes eléctricas durante el cierre de la vigencia 2025.

Específicamente, debido a eventualidades climáticas (ola invernal) y operativas sobrevinientes, se han presentado fallas críticas que afectan el funcionamiento del **Palacio Municipal, las Sedes Educativas y los Escenarios Deportivos**, generando riesgos de seguridad y operatividad que deben ser subsanados de inmediato.

Para atender esta necesidad, es indispensable incorporar los siguientes ítems que no estaban previstos en las cantidades iniciales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Luminaria LED de 50W	35	$125.100	$4.378.500
2	Brazo metálico de 1.2mts	30	$45.000	$1.350.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Abrazadera 1 salida de 2 1/2"	30	$23.000	$690.000
4	Cinta Band-It media (metro)	40	$4.800	$192.000
5	Hebilla para cinta 5/8	40	$1.300	$52.000
6	Fotoceldas electrónicas	35	$18.000	$630.000
7	Base para fotocelda	35	$13.500	$472.500
8	Conector de perforación	70	$9.800	$686.000
9	Cable encauchetado 2x14	40	$4.200	$168.000
10	Cinta aislante 33+	10	$20.000	$200.000
11	Mano de obra calificada	1	$862.396	$862.396
	TOTAL ADICIÓN			**$9.681.396**

Por lo anterior, se realizará modificación del contrato en mención realizando una adición de recursos por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.681.396)**.

Imputados al certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 751** del **27 de noviembre de 2025** según se discrimina:

Rubro **2.3.2.02.02.0052201052532902 - SEDES EDUCATIVAS ADECUADAS** por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), del cual se tomará el valor de la adición.

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

> *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

La presente adición es equivalente al 49.45% del valor del contrato.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

A si pues, siguiendo los lineamientos y los parámetros del contrato inicial, es necesario modificar el **CONTRATO DE OBRA N° 259 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025**, debido a lo planteado anteriormente.

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA, VALOR DEL CONTRATO: se adicional la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.681.396), por lo tanto, la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se establece en la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($29.267.466)**, incluidos todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.
>
> **FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El pago de la adición se realizará mediante actas de avance o pago final, previa presentación de la factura, informe de actividades detallado y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas.

PARÁGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedará de la siguiente manera:

APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón del presente contrato se harán con cargo a Disponibilidad presupuestal N° 623 del 24 de septiembre de 2025 y 751 del 27 de noviembre de 2025

TERCERO: GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

QUINTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de obra N 259 del 10 de octubre de 2025.

SEXTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, b) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este documento en el Municipio de San Jerónimo a los tres (03) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

JUAN PABLO OSORIO DELGADO
Contratista
R.L SICE J3

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Nit: 890920814-5

SECRETARIA DE HACIENDA

Nro. : 1553

REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Expedicion: Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE PLANEACION.

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 9,681,396.00

(NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
751	2.3.2.02.02	.0052201052532902310 4206	10	101 Fondos Comunes	Sedes educativas adecuadas	9,681,396.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

A favor de : SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIO N Y ENERGIA J3

Con documento No. : 900972406-1

Por concepto de : OTROSÍ N° 1 CONTRATO DE OBRA N.º 259 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025, MANTENIMIENTO Y ATENCION A LAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LO CONCERNIENTE CON LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2025 CIM Ltda.

Imprimio :SEBASTIA